



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el informe de fiscalización Ref Int. Nº 2024/3955, de fecha 16/07/2024, con reparo en el que se señala lo siguiente:
 - El CIF del beneficiario no consta en el sistema operativo GEMA.
 - No consta la aplicación presupuestaria en el resuelto de la propuesta de resolución.Una vez subsanadas las deficiencias, se continúa con su tramitación.
2. Visto el escrito y los documentos presentados por el Presidente de la FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES, con CIF nº G17754631, con Registro de Entrada nº 2024006497, 2024021820 y 2024021821 de fecha 31 de mayo de 2024, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00€) para la citada Entidad, con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de financiar gastos corrientes derivados de la realización del proyecto denominado "CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA", según la memoria que adjunta a ejecutar entre el 01/04/2024 y el 30/11/2024, con un coste total del proyecto de CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS (122.500,00 €).
3. Visto el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 (modificado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024) recoge la citada actuación en el ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA en el ámbito de la Promoción Educativa, Línea de actuación nº 9.
4. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 328/48912 "SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE LOS ROTARIOS PARA CONGRESO EDUCATIVO" del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
5. Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, tienen competencias en la cooperación y en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás

administraciones públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

6. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto “CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA”, conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, se fundamenta en la necesidad de promover el intercambio de conocimientos, experiencias y perspectivas en el ámbito educativo y cultural, buscando consolidar un espacio de encuentro en el que profesionales, académicos, artistas y ciudadanos puedan contribuir al enriquecimiento mutuo y al desarrollo integral de la comunidad.
7. Visto que el objetivo principal de este proyecto es crear e impulsar el primer congreso educativo y cultural en la isla de La Palma, fomentar la inquietud por la formación docente en la isla de La Palma, impulsar la vocación docente, motivar al personal y comunidad educativa afectada por la erupción volcánica, situar la isla como referente en innovación educativa y potenciar el gusto por la cultura en la comunidad educativa.
8. Visto que participarán en este Congreso Educativo y Cultural ponentes y talleristas de gran nivel y reconocido prestigio nacional e internacional, entre otros:
 - Francesco Tonucci: reconocido pedagogo e investigador asociado del Instituto de Ciencia y Tecnología Cognitivas del Consejo Nacional de Investigación de Italia. Ha dedicado gran parte de su vida profesional a investigar el desarrollo infantil, analizando el pensamiento de los niños, su interacción con el mundo, sus capacidades, necesidades y necesidades educativas. Es el creador del proyecto internacional La Ciudad de los Niños, que se extiende por Europa y América Latina. Es un incansable defensor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. En honor a su dilatada carrera y a sus aportaciones a la educación y la innovación, ha recibido diversos reconocimientos internacionales, como varios doctorados honoris causa de universidades españolas e iberoamericanas, así como el **Premio Unicef del Comité Español para el año 2019**.
 - Eloy Moreno: Escritor con más de un millón y medio de ejemplares vendidos, es uno de los autores más leídos y queridos, por su capacidad de abordar temas universales con una sensibilidad única y siempre desde puntos de vista sorprendentes. Galardonado con diversos premios de literatura, entre ellos, el **premio Menjallibres por su novela Diferente**, el más prestigioso de Cataluña de novela juvenil. También es el **primer escritor español que firma los derechos cinematográficos de su obra con Disney (Estados Unidos)**. Asimismo, ha firmado con varias productoras asociadas realizar una serie a partir de otra de sus novelas, **Tierra, que se rodará en Estados Unidos e Islandia**. **Ha logrado** situarse durante algo más de un mes en el top 10 y top 20 de ventas en México con *Invisible* y *Cuando era divertido*. *Ha realizado charlas en más de 500 colegios e institutos de toda España con sus novelas, principalmente con Invisible, que trata el tema del acoso escolar*.
 - Mar Romera: Maestra, licenciada en pedagogía y en psicopedagogía, especialista en inteligencia emocional, autora de varios libros sobre la escuela, la infancia y la didáctica activa, presidenta de la Asociación Pedagógica Francesco Tonucci y autora del modelo pedagógico «Educar con tres Cs: Capacidades, Competencias y Corazón». Conoce de primera mano todas las etapas del aprendizaje, puesto que ha trabajado en la enseñanza infantil, primaria y secundaria, pero también en educación especial y formación profesional, y ha sido profesora universitaria. En la actualidad es asesora

pedagógica y formadora del profesorado en varias comunidades autónomas. Se la conoce principalmente por sus ponencias sobre educación emocional, e imparte y participa en multitud de cursos, jornadas y congresos.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.
4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:
 - Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
 - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
 - Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
 - Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.
6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, en virtud del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), por el que se nombra Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a D. Juan Ramón Felipe San Antonio, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y la Resolución núm. 2023/6528, de 7 de julio de 2023, de delegación del miembro con delegación especial D. Pablo Díaz Cobiella en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP nº 87, de 19 de julio de 2023)

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Conceder una subvención a la **FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES**, con CIF nº **G17754631**, por un importe de **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)**, para el desarrollo del proyecto ejecutar entre el 01/04/2024 y el 30/11/2024 denominado **“CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA”**, a celebrar los días 22 y 23 de noviembre de 2024, conforme a la memoria de la actividad presentada por la entidad beneficiaria, con Registro de Entrada nº 2024021820, 2024021821 y 2024021822 de fecha 31 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 328/48912 RC nº 12024000094647.
- c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** El objetivo principal de este proyecto es crear e impulsar el primer congreso educativo y cultural en la isla de La Palma, fomentar la inquietud por la formación docente en la isla de La Palma, impulsar la vocación docente, motivar al personal y comunidad educativa afectada por la erupción volcánica, situar la isla como referente en innovación educativa y potenciar el gusto por la cultura en la comunidad educativa.

Los objetivos específicos de la subvención son:

- Ofrecer a los docentes un espacio de formación y reflexión para desarrollar su capacidad profesional de forma integral.
- Conocer las tendencias y prácticas en innovación educativa que están transformando la educación en el mundo.
- Promover en los profesionales y la comunidad educativa la generación de diferentes habilidades cognitivas mediante conferencias, ponencias, foros y talleres.
- Promover el desarrollo y la investigación en el colectivo docente para mejorar el sector educativo y la economía local.
- Compartir su experiencia en la práctica docente.
- Crear interacción y colaboración entre los asistentes e instituciones en temas comunes.
- Enriquecer la calidad de la formación de los docentes de la isla.
- Promocionar la profesión docente entre los jóvenes de la isla.
- Dar a conocer la isla de La Palma a través de Medios de Comunicación y perfiles de los profesionales que acuden como conferenciantes al congreso y que tienen un gran impacto a nivel nacional e internacional.
- Acercar la cultura al ámbito educativo, tanto a alumnado como a docentes.
- Conectar con expertos de reconocimiento mundial del panorama educativo.
- Identificar recursos para la mejora de la enseñanza aprendizaje.

- Favorecer la transferencia de conocimiento sobre el aprendizaje e innovación en el ámbito de la educación.
- Dar a conocer investigaciones y prácticas educativas y las principales dificultades detectadas por los especialistas en el marco de la sociedad actual tales como: Comunicación con el alumnado, gestión emocional del docente, alumnos y familias, el papel del niño en la sociedad actual, el talento perdido en las aulas, etc.
- Actuar como punto de encuentro entre distintos profesionales y especialistas relacionados con la educación, favoreciendo el conocimiento de distintas medidas de intervención para su mejora.
- Establecer una red social con los participantes en el congreso y extenderla a otras instituciones relacionadas con el aprendizaje, la innovación y la mejora educativa.

- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los **gastos corrientes realizados como consecuencia de la ejecución del citado proyecto, en el periodo comprendido entre el 01/04/2024 y el 30/11/2024**, derivados de los conceptos que se establecen más abajo, pagados bien durante dicho periodo o con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, conforme a los documentos aportados.

GASTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTES (€)
Coste de la contratación de personal externo para el diseño del Congreso	10.400,00 €
Coste de la contratación de personal externo para la dirección técnica del Congreso	14.800,00 €
Coste de la contratación de personal externo para la dirección pedagógica del Congreso	14.800,00 €
Coste de la contratación de ponentes, artistas y talleristas del Congreso	33.500,00 €
Viajes, traslados y alojamiento de talleristas y artistas	10.000,00 €
Publicidad y difusión del Congreso	4.500,00 €
Gastos del informe de auditoría	2.000,00 €
TOTAL	90.000,00 €

Gastos: Se admitirá un incremento de hasta un 20 % de los importes máximos de los conceptos anteriores proveniente de una minoración de otro concepto.

- e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de noviembre de 2024.
- f) **CONTRATACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el en el artículo 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos para el contrato menor, 15.000 € el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no

exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- g) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** La Fundación deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma con la posterior remisión en la Memoria comprensiva de la cuenta justificativa de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, papelería, cartelería, páginas web y cualquier otro medio de publicidad que se utilice (prensa, radio, TV...), deberá de incluir los anagramas del Cabildo Insular de La Palma que será facilitado junto con la notificación de la presente resolución.

También se deberá informar de manera expresa tanto al personal contratado para la ejecución del proyecto, como al propio que dedique una parte de su jornada laboral al mismo, en su caso, de que su contrato o parte del mismo está siendo financiado con cargo a fondos provenientes del Cabildo Insular de La Palma, dejando constancia de ello por escrito, bien en el propio contrato o en cualquier otro documento en el que quede constancia, adjuntando estos documentos a la memoria de justificación de la subvención.

- h) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada, esto es **hasta el 28 de febrero de 2025**.

- i) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos. Se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- 1) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la

entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- 2) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc, que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante de la entidad mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- 3) Certificado de gastos e ingresos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, los ingresos totales recibidos para realizar el proyecto (incluidos los provenientes de las inscripciones de los cursos y talleres impartidos) y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- 4) Certificado expedido por el Secretario de la Fundación debidamente firmado electrónicamente por el/la representante de la entidad, en el que conste el tiempo que el personal propio de la entidad ha dedicado de su jornada laboral a la gestión y ejecución del proyecto y el porcentaje que se imputa a la subvención concedida por el Cabildo de sus correspondientes costes salariales, en el periodo comprendido entre 01 de abril y el 30 de noviembre de 2024.
- 5) Una declaración y relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada conforme a los modelos que se anexan (Anexo I, II y III) a la presente resolución con firma electrónica válida por el/la representante de la entidad mediante un certificado electrónico.
- 6) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación de cartel y anuncios divulgativos.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.

- c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.
- 7) En su caso, la carta de pago del reintegro de la subvención no gastada. De no se llevarse a cabo todas las acciones formativas y actividades culturales y de ocio contempladas en la Memoria del programa a desarrollar, la Fundación devolverá al Excmo. Cabildo Insular de La Palma todos aquellos gastos no ejecutados, como por ejemplo, las remuneraciones docentes, no siendo reembolsables otros gastos como los relacionados con viajes y alojamientos, si las empresas proveedoras de los servicios no permiten la cancelación sin coste. Por otro lado, tampoco se devolverá la parte proporcional de otros gastos fijos o de estructura del programa como publicidad, fungibles, suministros, envío de materiales, personal Fundación o auditoría siempre que se justifique la realización de dicho gasto.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, en los términos recogidos en la Memoria presentada junto con la solicitud de subvención.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
2. Número de la factura.
3. Lugar y fecha de expedición.
4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.
7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

- Para facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, pagados mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: los datos del proveedor, el número de factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 100,00 euros. La suma total de los pagos realizados en efectivo no podrá superar el 3 % de la cantidad total de subvención justificada del Cabildo.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total del gasto recogido en el párrafo anterior.
 - Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
 - Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.
- 8) Copias de las nóminas del personal propio de la entidad, correspondiente a los meses que han dedicado de su jornada laboral tiempo a la gestión y ejecución del programa subvencionado, Modelo 111 “mensual o trimestral” correspondientes de las retenciones practicadas, los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1), la relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social donde figuren las personas participantes y los justificantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos.
- j) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- k) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- l) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- m) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- n) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no estimarlo el órgano concedente por la solvencia económica de la entidad subvencionada.
- o) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Reconocer y liquidar la obligación a favor de la FUNDACIÓN HUMANITARIA DE LOS ROTARIOS ESPAÑOLES, con CIF nº G17754631, por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), en concepto de subvención nominativa para el desarrollo del “CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA” con cargo a la aplicación presupuestaria 328/48912, RC nº 12024000094647.

CUARTO.- Dar cuenta de la resolución que, en su caso, se dicte a la entidad beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXOS

ANEXO I

DECLARACIÓN DE LOS PAGOS DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SUBVENCIONADOS POR EL CABILDO



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA	
NIF: _____	NOMBRE DE LA ENTIDAD : _____
DOMICILIO: _____ Nº: _____ PISO/PUERTA: _____	
CÓDIGO POSTAL: _____	MUNICIPIO: _____
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD:	
DNI: _____	NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____
_____	SEGUNDO APELLIDO: _____ EN CALIDAD
DE: _____	

Nombre del proyecto: " _____ " ,

DECLARA

Primero.- Que el importe total de los gastos de los gastos directos e indirectos con cargo a la subvención nominativa concedida por el Cabildo Insular de La Palma mediante Resolución del miembro corporativo delegado del Área de Educación con número 2024/____ de fecha ____/____/2024 ha sido ejecutado en el periodo comprendido entre el ____/____/2024 y el ____/____/2024, ascendiendo los gastos totales justificados del proyecto a la cantidad de _____ (cifra en letras) _____ (cifra en números) euros.

Segundo.- Que la entidad beneficiaria tiene disponibles y custodiados los documentos acreditativos de los gastos realizados y de los pagos efectuados para cualquier verificación a realizar por parte del Cabildo Insular de La Palma.

Tercero.- Que los gastos realizados y pagados que se relacionan en el resto de Anexos se han destinado al cumplimiento de la actuación subvencionada, que ésta se ha realizado dentro del plazo establecido y se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión y la normativa aplicable a la misma.

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

ANEXO II

RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES, DIRECTOS E INDIRECTOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONGRESO EDUCATIVO Y CULTURAL ISLA BONITA"

(Cumplimentar por listados separados los siguientes tipos de gasto: gastos de contratación de personal externo, gastos de viajes/tralados, gastos de publicidad y difusión, gastos del informe de auditoría, etc)



Nº Orden	EMISOR FACTURA/recibo	NIF	CONCEPTO/DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA/recibo	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	FORMA DE PAGO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE CARGO SUBVENCIÓN
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
TOTAL									

* Rellenar cuantas hojas sean necesarias

Hoja nº: _____

En _____, a _____ de _____ de 202__

El/La Solicitante/Representante Legal

Fdo. _____
(Firma electrónica del representante de la entidad)

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,